

EXENTA

Nº 0140

SANTIAGO, 28 ENE. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) La Resolución Exenta Nº 074 de fecha 23 de Enero de 1989, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "La Marina de Rapel", de la Región Libertador General Bernardo O'higgins.
- B) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "La Marina de Rapel".
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

I.- Derogase la siguiente Resolución:

Resolución Exenta Nº 074 de fecha 23 de Enero de 1989, por la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "La Marina de Rapel", de la VI Región.

II.- Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|------------------|---|
| a) Nombre | : "LA MARINA DE RAPEL" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Sr. Jorge Patricio Wenborne Lehmann |
| d) Administrador | : Sr. Jorge Patricio Wenborne Lehmann |
| Rut | : 1.883.802-8 |
| Domicilio | : Ebro 2740 Oficina 703 Las Condes - Santiago |
| Fono | : (56) (02) 2333201 |
| Celular | : (56) (09) 2329303 |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------------|---|-----------------------------|
| a) Latitud | : 34° 09' 19,29" S. | Longitud: 71° 27' 21,25" W. |
| b) Región | : VI | Provincia: Cachapoal |
| c) Comuna | : Las Cabras | |
| d) Localización | : 7 Km. al Weste del Manzano localidad más cercana. | |
| e) Indicador de lugar | : SCMZ | |

3) Características Físicas

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 028° - 208° (03-21) |
| b) Largo de Pista | : 500 m. |
| c) Ancho de Pista | : 16 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 560 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 30 m. |
| f) Elevación | : 105 m. (344 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : + 0,6 % |
| h) Superficie de Pista | : Tierra |
| i) Resistencia de Pista | : 1.400 Kg. Masa en plataforma |
| j) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios Terrestres | : No tiene |

4) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A VFR de la O.A.C.I.
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

III.- Responsabilidades del Administrador:

- 1) El administrador responsable de mantener el aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, será el Administrador del Aeródromo, Sr. Jorge Patricio Wenborne Lehmann.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, si que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A),
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


EDUARDO DEL CANTO HIDALGO
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

(Red circular stamp: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, D.A.S.A., TINA)

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. AERÓDROMO LA MARINA DE RAPEL
1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

JSR/cac